

ACUERDO C.G.-171/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN REALIZADAS LAS PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.

2.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.

3.- Que el Artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente establece que la independencia y autonomía del



Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

6.- Que el artículo 117, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

- I.- El Consejo General;
- II.- La Junta General Ejecutiva, y
- III.- La Unidad Técnica de Fiscalización

7.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

8.- Que el artículo 179 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral, realizados por los órganos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos con el propósito de renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del Estado.

9.- Que el día viernes siete de octubre del año dos mil once, el Consejo General de este H. Instituto celebró la Sesión Especial en la que se realizó la declaración del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por medio del cual se renovarán al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el H. Congreso Estatal y los ciento seis Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

10.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XI, XII, XLIX y LIV del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

XI.- Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

XII.- Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;

Verd 11



XLIX.- *Crear en la segunda quincena del mes de enero del año de la elección, el Comité de Ética Electoral, compuesto por 5 ciudadanos de reconocido prestigio y solvencia moral, con carácter honorario, en los términos que establezca el reglamento respectivo;*

LIV.- *Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.*

(...)

11.- Que mediante el Acuerdo número C.G.-004/2007, el Consejo General aprobó el Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

12.- Que mediante el Acuerdo C.G.-170/2011 de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, el Consejo General de este Instituto realizó diversas modificaciones y adiciones al *Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.*

13.- Que el artículo 8 del *Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, establece que el Consejo General publicará durante el mes de diciembre del año previo al de la elección, en al menos dos periódicos de circulación diaria en el Estado de Yucatán, una convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales con la finalidad de allegarse de propuestas de candidatas y/o candidatos para integrar el Comité de Ética Electoral.

14.- Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es necesario que el Consejo General apruebe el contenido de la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales con la finalidad de recepcionar propuestas de Candidatas y/o Candidatos para la elección de los integrantes del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, y de esta manera estar en posibilidades de integrar dicho órgano durante la primera quincena del mes de enero del año dos mil doce.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales, con la finalidad de recepcionar propuestas de candidatas y/o candidatos para la elección de los integrantes del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, misma que en tres fojas útiles escritas en una sola vista, se anexan al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de que tome las medidas pertinentes para la difusión de la Convocatoria aprobada en el punto de Acuerdo que antecede, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del

Handwritten signature

Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Remítase copia del presente acuerdo a los Partidos Políticos registrados e inscritos ante este Instituto.

SEXTO. Fijese la Convocatoria aprobada en el punto de acuerdo primero en los Estrados de este Consejo General.

Así lo acordó el Consejo General, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.



**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 131 fracción XLIX y el Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

CONVOCA

A las Organizaciones Sociales con la finalidad de recepcionar propuestas de candidatas o candidatos para la elección de los integrantes del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mismo que en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, deberá ser formado por 5 ciudadanas o ciudadanos de reconocido prestigio y solvencia moral, con carácter honorario, bajo las siguientes:

BASES

- 1.- Cada Organización Social podrá presentar a una candidata o un candidato para ser integrante del Comité de Ética Electoral.
- 2.- Las organizaciones sociales proponentes deberán cumplir los requisitos señalados en el Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a saber:
 - Acreditar estar constituidas, registradas o inscritas, según el caso, conforme a la Ley; con antigüedad no menor a 3 años;
 - No tener como objeto la obtención de lucro;
 - Tener domicilio legal en el Estado, y
 - Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.
- 3.- Para efecto de acreditar lo establecido en el punto 2 de las presentes bases, las organizaciones sociales deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
1.- Representación legal de la organización social.	a) Original o copia certificada del documento que acredite que la persona que firma en nombre de la organización social, cuenta con las facultades legales para representarla.
2.- Estar constituidas, registradas o inscritas, según sea el caso, con una antigüedad no menor de tres años.	a) Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la organización social, debidamente registrada o inscrita.
3.- No tener como objeto la obtención de lucro.	a) Estatutos o normas internas vigentes de la organización social.
4.- Tener domicilio legal en el Estado	a) Copia certificada de la inscripción de la organización social en el registro federal de contribuyentes, o; b) Escrito firmado por el representante legal de la organización social, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad el domicilio legal en el Estado de su representada.
5.- Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.	a) Estatutos o normas internas vigentes de la organización social.

- 4.- Las candidatas y candidatos propuestos para ser integrantes del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a saber:

▪ **Requisitos para ser integrante del Comité de Ética Electoral :**

- I.- Ser ciudadano yucateco en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener la educación básica obligatoria, de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.- Tener reconocido prestigio y solvencia moral;
- IV.- Tener residencia no menor de dos años en el Estado al día de la designación;
- V.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

Manuel 15

[Signature]

- VI.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;
- VII.- No haber sido registrado legalmente como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años previos al día de su designación;
- VIII.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado definitivamente 5 años antes del día de su designación;
- IX.- No ser militar en servicio activo;
- X.- No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo Federal o Estatal, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Notario Público a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la designación, y
- XI.- No ser ni haber sido dirigente, ni representante en algún órgano nacional, estatal o municipal de algún Partido Político o Asociación Política, ni representante de éstos ante cualquier organismo electoral, durante los últimos 3 años previos al día de la designación.

5.- Para efecto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 4 de las presentes bases, las organizaciones sociales postulantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

- a) La aceptación por escrito de la candidata o candidato propuesto;
- b) Documento original o copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato propuesto;
- c) Documento original o copia certificada o copia simple previo cotejo y certificación con el original de la constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica que se exige para el cargo.
- d) Constancia de residencia o vecindad de la candidata o candidato propuesto;
- e) Copia clara y legible de la credencial para votar vigente de la candidata o candidato propuesto;
- f) Curriculum Vitae de la candidata o candidato propuesto;
- g) Documento con el que se acredite que la candidata o candidato propuesto no haya sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;
- h) Manifestación bajo protesta de decir verdad por escrito de la candidata o candidato propuesto de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, no haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, no ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo Federal o Estatal, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y no haber sido dirigente o representante en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político;
- i) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo de la candidata o candidato propuesto;
- j) Escrito en el cual exponga los motivos por los cuales se propone a dicha candidata o candidato, y
- k) Proporcionar domicilio en el Estado de la organización social postulante.

6.- Se establece que el contenido de los documentos con los que se pretenda acreditar lo estipulado en los incisos a), d), g) y h) mencionados en el punto 5 de la presente convocatoria, será el de los formatos aprobados por el Consejo General juntamente en el Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán mediante **Acuerdo C.G.-170/2011**; mismos formatos que tendrán el carácter de obligatorio para la acreditación del requisito que se pretenda cumplir con cada uno de ellos.

7.- Se hace del conocimiento de las organizaciones sociales interesadas, que en el local del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se encontrará a su disposición una copia del Reglamento mencionado, incluyendo los formatos a que se refiere el punto 6 de las presentes bases. De igual manera los lineamientos y formatos se encontrarán a su disposición en la página de Internet del Instituto. (www.ipepac.org.mx)

8.- Las propuestas de candidatas y candidatos deberán presentarse a partir del 26 de diciembre de 2011 y hasta el día 15 de enero del año 2012, en la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número quinientos once de la calle cincuenta y siete, entre las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro, de esta ciudad, en horarios de oficina de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

9.- Una vez recibidas las propuestas, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se integrarán de la siguiente manera:

1.- Una vez recibidas en el Instituto las propuestas de candidatas o candidatos para integrar el Comité de Ética Electoral del Instituto, dentro de los dos días siguientes a la fecha de vencimiento para la recepción de las propuestas, la Junta General Ejecutiva analizará cada una de ellas, verificando que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, y en caso de observarse la omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos, o que los documentos no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento, notificará al día siguiente de vencido el plazo para el análisis de las propuestas presentadas a la organización social por medio de los estrados del Instituto, para que dentro de los dos días siguientes al de la notificación, subsane él o los requisitos omitidos y/o acompañe los documentos idóneos.

2.- La Junta General Ejecutiva del Instituto, una vez analizadas la totalidad de las propuestas presentadas, y dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo otorgado a las organizaciones sociales para subsanar los requisitos omitidos, elaborará una lista con los nombres de las candidatas o candidatos a integrar el Comité de Ética Electoral que hayan reunido los requisitos señalados en el Reglamento, incluyendo el nombre de la organización social que los haya postulado, así como una lista con los nombres de las candidatas o candidatos que no reunieron dichos requisitos, especificando él o los requisitos no cumplidos, así como el nombre de la organización social que los haya postulado, y las notificará a los integrantes del Consejo General para su análisis a fin de que posteriormente dicho Consejo esté en posibilidades de realizar las designaciones correspondientes. Dichas listas serán publicadas en los estrados del Instituto.

3.- El Consejo General, después de haber analizado las propuestas presentadas, procederá a designar a los cinco integrantes del Comité de Ética Electoral. Esta designación deberá realizarse en sesión que celebre el Consejo General dentro de la segunda quincena del mes de enero del año de la elección.

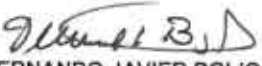
4.- En el caso de no haber propuestas suficientes o idóneas para integrar el Comité de Ética Electoral, los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto podrán realizar las propuestas que estimen pertinentes.

5.- La relación definitiva de las personas designadas para integrar el Comité de Ética Electoral, deberá ser publicada en los estrados del Instituto y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

10.- Los integrantes del Comité de Ética Electoral serán designados para desempeñar el Cargo durante un Proceso Electoral Ordinario, nombramiento que se prorrogará en caso de existir Elecciones Extraordinarias inmediatas, y que al término del Proceso Electoral Ordinario, o en su caso el Proceso Electoral Extraordinario dejara de surtir efectos el nombramiento respectivo.

11.- Todo hecho o eventualidad no prevista en esta convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a veintidós de diciembre de 2011.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES.
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO